

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 103/2015

REGLAMENTO DE LA MODALIDA DE GRADUACION TRABAJO DIRIGIDO

CARRERA DE DERECHO – GESTION ACADEMICA 2000

Actualizada por Resolución del H. Consejo de Carrea de Derecho N° 167/2015 homologada por Resolución del H. Consejo Facultativo N° 305/2015

CAPITULO 1.- DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO DIRIGIDO.

ARTICULO 1.- El trabajo dirigido es el aporte una intervención practica desarrollada en una institución pública o privada, reporte, cuya planificación elaboración y presentación puede referirse a una de las dos siguientes modalidades de seguimiento y evaluación de acciones.

- a) Prospectiva: Aporte de una investigación diagnostica de proceso que aborda un problema jurídico concreto y la planificación de una intervención cuya ejecución, seguimiento y evaluación se dirija a resolver el problema.
- b) Retrospectiva: Reporte de una experiencia en el campo profesional que se constituye en un aporte, a partir de la incorporación de los nuevos conocimientos teóricos metodológicos y que se lleva validación de modelos teóricos y metodológicos que contribuyan a comprender un problema jurídico concreto más profundamente, a plantear y desarrollar metodologías para abordarlo con más eficiencia y/o resolverlo.

En el caso de los estudiantes de la Carrera de Derecho por razones de tiempo, corresponde priorizar la segunda modalidad.

CAPITULO II CARACTERISTICAS GENERALES

ARTICULO 2.- De acuerdo con las resoluciones del VIII Congreso de Universidades realizado en la Ciudad de Potosí, y del IX Congreso de la Universidad realizado en la ciudad de Trinidad, la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés ha determinado aplicar las nuevas modalidades de graduación apoyadas en los arts. 64, 66 y 71 del Capítulo VIII del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, habiéndose establecido que dentro de los planes y programas del Pensum Curricular de la Carrera se capacita el universitario para desarrollar trabajos de consultoría en las instituciones públicas y privadas, y a la fecha se cuenta con el personal docente capacitado para supervisar y tutorear los mencionados trabajos, por lo que se ha establecido aplicar como forma de titulación, la modalidad de graduación Trabajo Dirigido que está sujeto al presente reglamentos

Esta modalidad permitirá evaluar el desempeño del estudiante que concluyo el pensum de materias de la Carrera de Derecho en forma teórico – practica en las áreas de mención que se consigna en el mencionado pensum de materias además de permitir la elaboración de convenios interinstitucionales entre la Universidad Mayor de San Andrés o Instituciones del Estado y la Sociedad ligados a la aplicación temática de Derecho.

CAPITULO III. DE LOS PARTICIPANTES.

ARTICULO 3.- Podrán acceder a la modalidad de graduación de trabajo dirigido los estudiantes que certifiquen haber vencido o concluido el pensum de materias de la Carrera de Derecho con un promedio general no menos al 60 % de nota.

ARTICULO 4.- Para poder acceder a esta modalidad de graduación, los estudiantes que han concluido el pensum de materias de la Carrera de Derecho deberán solicitar mediante memorial firmado por abogado dirigido al Sr. Decano ser incluidos en la convocatoria a programas de asesoramiento y pasantías que emitirá la Carrera anualmente, con las instituciones públicas o privadas con las que la Universidad Mayor de San Andrés suscribió convenios específicos para esta materia.

La solicitud mediante memorial para la incorporación a estos programas de trabajo dirigido, deberán ser acompañadas del certificado de conclusión de estudios, los certificados de notas de todas las materias, la especificación al programa que se pretende ingresar, y la solicitud de nombramiento de tutor o guía docente de la Carrera, quien deberá, emitir informes trimestrales a la dirección del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis que certifiquen el desenvolvimiento del asesorado o pasante en la Institución asignada.

CAPITULO 5 .- La modalidad de trabajo dirigido es de carácter individual, donde cada estudiante que ha concluido el pensum de materias de la Carrera de Derecho una vez aceptada su solicitud en la institución correspondiente bajo la certificación de la Dirección de la Carrera, se atenderá a todas las exigencias que el presente reglamento establece para estos casos.

CAPITULO IV. TIEMPO DE DURACION.

ARTICULO 6.- El tiempo de duración del programa de trabajo dirigido, no podrá ser menor a ocho meses ni mayor a doce meses calendario, al cabo de los cuales el pasante deberá entregar los trabajos concluidos para los que ha sido asignado de acuerdo con los requisitos de la Institución y conforme a la convocatoria al programa de pasantía y/o asesoramiento.

CAPITULO V. DE LA APROBACION.

ARTICULO 7.- Una vez concluido el trabajo dirigido por parte del pasante, la institución correspondiente; como el tutor o guía docente nombrado por la carrera deberá emitir un informe de aprobación que se constituye en requisito único y necesario para la aprobación del programa de Trabajo Dirigido.

Para el seguimiento y control de las labores desempeñadas las presentaciones de los informes se realizarán bajo el siguiente detalle:

- a) Los egresados de la Carrera de Derecho, que acceden a Trabajo Dirigido, como una modalidad de graduación deberán presentar dos informes trimestrales, un informe bimestral y el informe final dirigidos a la institución designada y al tutor académico, sobre el cumplimiento de funciones asignadas, avance de tareas y desempeño.

El informe final dirigido al tutor contendrá un análisis crítico – jurídico de la institución donde realizo el Trabajo Dirigido.

- b) Los informes de los egresados de la Carrera de Derecho, que acceden a Trabajo Dirigido como una modalidad de graduación, motivarán que la institución de destino eleve dos informes trimestrales, un informe bimestral y el informe final dirigidos al Director de la Carrera de Derecho, para el visto bueno, los mismos deberán contener

el cumplimiento de funciones asignadas, avance de tareas y desempeño del universitario.

- c) Los informes de los egresados de la Carrera de Derecho, que acceden a Trabajo Dirigido como una modalidad de graduación, motivarán que el tutor designado eleve dos informes trimestrales, y un informe bimestral y el informe final dirigidos al Director de la Carrera de Derecho, para el visto bueno, los mismos que deberán contener el cumplimiento de funciones asignadas, avance de tareas y desempeño del universitario y la calificación obtenida en el informe final.
- d) El informe final del Tutor Académico, en el caso de ser positivo, debe consignar la calificación en forma literal de: **APROBACION PLENA**, teniendo el plazo perentorio de 30 días calendario para la emisión del mismo.

En el caso de que la institución correspondiente o en su caso el tutor guía o docente nombrado por la Carrera emitá un informe negativo, el postulante debe presentar un nuevo informe de trabajo en un plazo de dos meses, si persistiera informe negativo, será cancelado el programa de trabajo dirigido por la gestión y el postulante deberá solicitar una nueva opción, si el postulante reprobara nuevamente el informe de Trabajo Dirigido, deberá acogerse a la modalidad de elaboración y defensa de tesis.

ARTICULO 8 .- Una vez obtenido el informe de aprobación del trabajo realizado, el pasante deberá solicitar la extensión del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, mediante memorial dirigido al Sr. Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, acompañando toda la documentación presentada en el Art. Cuarto más el informe de aprobación de la institución y los informes parciales y final del tutor o guía docente.

CAPITULO VI. TUTOR O GUIA DOCENTE

ARTICULO 9.- Podrán ser distinguidos como tutor o guías del trabajo dirigido, todos los docentes titulares de la Carrera de Derecho quienes deberán realizar el seguimiento y evaluación trimestral, bimestral y final hasta su culminación.

ARTICULO 10.- El tutor o guía tiene la obligación de efectuar un control y seguimiento permanente de todo el proceso de elaboración y diseño del trabajo hasta su finalización a través de informes trimestral, bimestral y final hasta la culminación del trabajo dirigido.

Ningún docente asignado como tutor, podrá eximirse de su responsabilidad salvo casos que acredite su excusa y sea bajo un informe detallado de los motivos que le impiden realizar el tutoreo del Trabajo Dirigido.

ARTICULO 11.- La designación del tutor o asesor de trabajo dirigido estará a cargo del Honorable Consejo de Carrera y avalado por el Honorable Consejo Facultativo a sugerencia de la Dirección del Instituto de Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho, de acuerdo con la afinidad entre la materia de la que es docente titular y en el campo en que el estudiante pasante desarrollara en la modalidad de Trabajo Dirigido.

ARTICULO 12.- El docente tutor o guía recibirá una puntuación que se considerará en el marco de la evaluación docente anual por el control y supervisión realizada durante el tiempo de duración de su trabajo.

CAPITULO VII.- ASPECTOS VARIOS

ARTICULO 13.- El presente reglamento se aplicará de manera obligatoria a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario, y podrá ser extendido para los postulantes que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento y hayan vencido todas las materias del pensum curricular en la Carrera de Derecho no antes de la gestión 1998.

ARTICULO 14.- Se establece que las funciones que desempeñan los estudiantes pasantes de la Carrera de Derecho en las diversas instituciones con las que la Universidad Mayor de San Andrés haya establecido convenios específicos para ese fin serán estrictamente de asesoramiento, consultoría y resolución de problemas inherentes a aspectos jurídicos que quiere la institución donde se realiza el trabajo dirigido; por lo que se establece claramente la prohibición de estipular otro tipo de trabajos que no sean los mencionados, bajo pena de rescisión de convenio con la institución que incurra en esta cláusula. Para tal efecto la Carrera de Derecho y cada una de las instituciones involucradas en los convenios para este fin, deberán establecer un reglamento donde se especifiquen las funciones de los pasantes y se incorpore el artículo catorce del presente reglamento.

En el marco de lo prescrito precedentemente se realiza visitas de seguimiento y control a las instituciones donde se designaron universitarios de la Carrera de Derecho bajo esta modalidad a efectos de verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y que el desempeño de las funciones asignadas sean estrictamente de asesoramiento, consultoría y resolución de problemas inherentes a aspectos jurídicos, visitas que podrán ser realizadas en cualquier momento y por cualquier miembro del H. Consejo de Carrera o Facultativo en coordinación con el Director de la Carrera y/o en su caso, el Director de la Carrera de Derecho designara a una persona para realizar esta labor.